JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ROMERO CANDAU, S.L.

Domicilio: C/ LOS MALTESES, 6 - 11650 VILLAMARTÍN

• Emplazamiento de la instalación: zona Las Colmenillas

Términos municipales afectados: Villamartín

• Finalidad de la instalación: Mejoras

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Reforma de la línea y del CT Juan Luis Piña

Desmontaje de los los apoyos RM60001, RM60002 y el CT interior C1234 (JL Piña). Desmontaje de 256 m. de línea de MT LA 30 desde el apoyo RM00002 hast a el CT int erior C1234 (JL Piña).

Coordenadas UTM Huso 30 ETRS 89

Descripción: Nuevo					
СТ	Emplazamiento		Relación (V)	Composición	Potencia CT
	X: 266886 Y: 4081715	INTEMPERIE SOBRE POSTE	20.000/400- 230	Cortacircuitos CUT- OUT + autoválvulas	TR1: 250

Línea: 1. Descripción: nueva						
Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
Apoyo RO00050 línea de rurales X:266642 :4081707	Provectedo	Aérea	20	0,045	Ι (/Γ/ ΔΙΙ/X	Metálicos en celosía

REFERENCIA: AT-14534/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html

Diecinueve de mayo de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 40.450

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA ESPERA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiuno de mayo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha dos de julio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de ESPERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de ESPERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el

impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

12/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.792

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

JIMENA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintitres de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha seis de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de JIMENA DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.796

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

MEDINA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiuno de enero de dos mil diez, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de MEDINA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de MEDINA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

11/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.797

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

OLVERA EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha tres de junio de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados. 12/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y

Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.798

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

BENALUP EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente alejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiseis de marzo de dos mil quince, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de abril de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de BENALUP y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENALUP y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

12/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.802

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE GESTION CENSAL, CATASTRAL Y TRIBUTARIA

SAN JOSE DEL VALLE

EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2021 del IMPUESTO SOBRE BIENES

INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SAN JOSE DEL VALLE y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

12/5/21. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado.

Nº 43.804

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 1 de junio de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de seis puestos de trabajo de Adjunto/a Director/a, identificados con los códigos F-28004.02, F-28004.03, F-28004.04, F-28004.05, F-28004.07 y F-28004.08, pertenecientes a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 23 de marzo de 2021, se da publicidad a las bases específicas y convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Adjunto/a Director/a, identificados con los códigos F-28004.02, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía; F-28004.03, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación; F-28004.04, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía; F-28004.05, adscrito al Área de Empleo; F-28004.07, adscrito al Área de Coordinación y Desarrollo Estratégico, Productivo y Social; y F-28004.08, adscrito al Área de Función Pública de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Del mismo modo, mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 90, de 15 de abril de 2021, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puestos, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 6 de mayo de 2021, concurren a los puestos convocados, las siguientes personas empleadas públicas de la Administración:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.02, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA:
- Alonso López, Eva María
- Marín Garrido, Rosalía
- Muñoz Colera, Ana María
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.03, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Lahera Mexía, Teresa
- Marín Garrido, Rosalía
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.04, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA:
- Marín Garrido, Rosalía
- Romero Sánchez, José Luis
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.05, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO:
- Padilla Perea, Rocío
- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.07, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Sánchez Vega, María José

- 6.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.08, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Derqui Vasallo, Ignacio Javier

Todas las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1"

No reúne el requisito exigido de ser personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz el aspirante Carmelo Delfín Martínez de Salazar, que es personal funcionario de otra Administración, en comisión de servicios en esta Corporación.

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el/la Diputado/a Delegado/a responsable de cada Área de adscripción, informes preceptivos dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del

Sexto.- En los citados informes propuestas de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria y las solicitudes presentadas por los/as candidatos/ as, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los/as siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.02, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Ana María Muñoz Colera.
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.03, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Teresa Lahera Mexía.
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.04, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Rosalía Marín Garrido.
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.05, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO: Rocío Padilla Perea.
- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.07, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL: María José Sánchez Vega.
 6.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.08, ADJUNTO/A DIRECTOR/A,

ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA: Ignacio Javier Derqui Vasallo.

En estos informes, que obran en el expediente, se valoran la capacidad técnica del/la candidato/a propuesto/a, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que han de ser nombrados/as para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de los/as candidatos/ as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidenta de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdos de 1 y 4 de julio de 2019.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas por las que se rige la convocatoria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Por otra parte, debe indicarse que además de los puestos de carácter directivo a los que hace referencia el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Relación de Puestos de Trabajo puede incluir otros igualmente abiertos a su provisión por funcionarios de otras Administraciones (art. 101 LBRL), no estando prevista tal posibilidad respecto a los puestos objeto de la

Segundo.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a

dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública."

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a funcionarios de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.02, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Ana María Muñoz Colera, con D.N.I. núm. ***2339**
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.03, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Teresa Lahera Mexía, con D.N.I. núm. ***1031**
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.04, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Rosalía Marín Garrido, con D.N.I. núm. ***6124**
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.05, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO ALÁREA DE EMPLEO: Rocío Padilla Perea, con D.N.I. núm. ***3657**
- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.07, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, PRODUCTIVO Y SOCIAL: María José Sánchez Vega, con D.N.I. núm. ***6612**
- 6.- CÓDIGO DE PUESTO: F-28004.08, ADJUNTO/A DIRECTOR/A, ADSCRITO AL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA: Ignacio Javier Derqui Vasallo, con D.N.I. núm. ***4850**

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/06/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 45.806

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 1 de junio de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de ocho puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.01, E-29012.02, E-29012.03, E-29012.04, E-29012.05, E-29012.06, E-29012.07 y E-29012.08, pertenecientes a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 23 de marzo de 2021, se da publicidad a las bases específicas y convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de ocho puestos de trabajo de Vicedirector/a de Servicio, identificados con los códigos E-29012.01, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación; E-29012.02, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios; E-29012.03, adscrito al Área de Presidencia; E-29012.04, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía; E-29012.05, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación; E-29012.06, adscrito al Área de Cooperación y Asistencia a Municipios; E-29012.07, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía y E-29012.08, adscrito al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Del mismo modo, mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 90, de 15 de abril de 2021, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puestos, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 6 de mayo de 2021, concurren a los puestos convocados, las siguientes personas empleadas públicas de la Administración:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.01, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN:
- Cuenca Jiménez, Patricia
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.02, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Pérez Lasso de la Vega, José Rafael
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.03, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA:
- Cabrero Baena, Araceli
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.04, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA:
- Jaime Lora, Francisco José
- Muñoz Colera, Ana María
- Rodríguez Para, Francisco Javier
- Sagrista Andrés, Juan Bautista
- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.05, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN:
- De Cos Höhr, Marta
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- 6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.06, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS:
- García Reina, José Joaquín
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- 7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.07, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Rodríguez Alonso, Manuel
- 8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.08, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE:
- Achucarro Leguina, Íñigo
- Montero Melénedez, Juan
- Rosado Ramírez, María del Rosario

Todas las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1"

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el/la Diputado/a Delegado/a responsable de cada Área de adscripción, informes preceptivos dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del

Sexto.- En los citados informes propuestas de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria y las solicitudes presentadas por los/as candidatos/ as, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los/as siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.01, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Patricia Cuenca Jiménez.
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.02, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: José Rafael Pérez Lasso de la Vega.
- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.03, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: Araceli Cabrero Baena.
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.04, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Francisco Javier Rodríguez Para.

- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.05, VIÇEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Marta de Cos Höhr.
- 6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.06, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: José Joaquín García Reina.
- 7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.07, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Manuel Rodríguez Alonso.
- 8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.08, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE: María del Rosario Rosado Ramírez.

En estos informes, que obran en el expediente, se valoran la capacidad técnica del/la candidato/a propuesto/a, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que han de ser nombrados/as para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de los/as candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidenta de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdos de 1 y 4 de julio de 2019.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases Específicas por las que se rige la convocatoria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz, se establece que procede la provisión de los puestos de Vicedirectores/ as de Servicio mediante el sistema de libre designación, máxime si tenemos en cuenta que el Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, vigente a la fecha, prevé en su artículo Tercero que tiene carácter de puesto directivo y de especial responsabilidad y que, en base a ello, el referido puesto se cubrirá, según previsión del artículo Décimo del citado Estatuto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante.". Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.'

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a funcionarios de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.01, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Patricia Cuenca Jiménez, con D.N.I. núm ***5426**
- 2.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.02, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, con D.N.I. núm ***5092**.

- 3.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.03, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: Araceli Cabrero Baena, con D.N.I. núm ***1374**.
- 4.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.04, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Francisco Javier Rodríguez Para, con D.N.I. núm ***5178**.
- 5.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.05, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN: Marta de Cos Höhr, con D.N.I. núm ***3318**.
- 6.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.06, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS: José Joaquín García Reina, con D.N.I. núm ***4631**.
- 7.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.07, VICEDIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Manuel Rodríguez Alonso, con D.N.I. núm ***5726**.
- Manuel Rodríguez Alonso, con D.N.I. núm ***5726**.

 8.- CÓDIGO DE PUESTO: E-29012.08, VICEDIRECTOR/A
 DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
 DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE: María del Rosario Rosado Ramírez, con
 D.N.I. núm ***3373**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/06/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 46.004

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 1 de junio de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.10, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 23 de marzo de 2021, se da publicidad a las bases específicas y convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.10, adscrito al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Del mismo modo, mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 90, de 15 de abril de 2021, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puesto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 6 de mayo de 2021, concurren al puesto convocado, las siguientes personas empleadas públicas de la Administración:

- 1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.10, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO:
- Mota Sánchez, María del Mar
- Muñoz Pinto, Tamara

Todas las personas candidatas reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1".

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por la Diputada Delegada responsable del Área de adscripción, informe preceptivo dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del mismo.

Sexto.- En el citado informe propuesta de adjudicación se estudia y evalúa, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria y las solicitudes presentadas por las candidatas, proponiendo en cada caso para su nombramiento a la siguiente aspirante para el puesto relacionado:

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.10, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO: Tamara Muñoz Pinto.

En este informe, que obra en el expediente, se valora la capacidad técnica de la candidata propuesta, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que han de ser nombrados/as para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de los/as candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidenta de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdos de 1 y 4 de julio de 2019.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz.
- Bases Específicas por las que se rige la convocatoria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Segundo.- En la relación de puestos de trabajo vigente de la Diputación Provincial de Cádiz, se establece que procede la provisión del puesto de Director/a de Servicio mediante el sistema de libre designación, máxime si tenemos en cuenta que el Estatuto del personal con funciones directivas profesionales de especial responsabilidad de la Diputación Provincial de Cádiz, vigente a la fecha, prevé en su artículo Tercero que tiene carácter de puesto directivo y de especial responsabilidad y que, en base a ello, el referido puesto se cubrirá, según previsión del artículo Décimo del citado Estatuto, por el procedimiento de libre designación.

Tercero. El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante." Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública."

Cuarto.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo relacionado, reservado a funcionarios de carrera de la Administración Pública, a favor de la siguiente persona perteneciente al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

1.- CÓDIGO DE PUESTO: E-30010.10, DIRECTOR/A DE SERVICIO, ADSCRITO AL ÁREA DE EMPLEO: Tamara Muñoz Pinto, con D.N.I. núm. ***2464**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/06/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez.

Nº 46.008

AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 2 de junio de 2021, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 1 de junio de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública de provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de dos puestos de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, identificados con los códigos F-26039.01 y F-26039.02, pertenecientes a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 15 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 54, de 23 de marzo de 2021, se da publicidad a las bases específicas y convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo de Coordinador/a Adjunto/a Dirección Área A2, identificados con los códigos F-26039.01, adscrito al Área de Presidencia y F-26039.02, adscrito al Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, mediante el procedimiento de libre designación.

Segundo.- Del mismo modo, mediante Resolución de 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 90, de 15 de abril de 2021, se procede al anuncio de la precitada convocatoria pública de provisión de puestos, por el procedimiento de libre designación.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día 6 de mayo de 2021, concurren a los puestos convocados, las siguientes personas empleadas públicas de la Administración:

- 1.-CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.01, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA:
- Delfín Martínez de Salazar, Carmelo
- Höhr de Miguel, Gonzalo
- 2.-CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.02, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA:
- Collado Viaña, Domingo

Los aspirantes Gonzalo Höhr de Miguel y Domingo Collado Viaña reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ser personal funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Cádiz, pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2"

No reúne el requisito exigido de ser personal funcionario de carrera de esta Corporación el aspirante Carmelo Delfín Martínez de Salazar, que es personal funcionario de otra Administración, perteneciente al Grupo "A", Subgrupo "A1", en comisión de servicios en esta Corporación.

Cuarto.- Por la Presidencia de la Corporación se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria por las personas candidatas, habiendo quedado debidamente acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento debido, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base Novena de las específicas y en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter previo a la resolución de nombramiento, se ha emitido por el/la Diputado/a Delegado/a responsable de cada Área de adscripción, informes preceptivos dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a la solicitud del mismo.

Sexto.- En los citados informes propuestas de adjudicación se estudian y evalúan, a los efectos oportunos, la documentación obrante en el expediente, en concreto, las bases de la convocatoria y las solicitudes presentadas por los candidatos, proponiendo en cada caso para su nombramiento a los siguientes aspirantes para los puestos relacionados:

- 1.-CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.01, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: Gonzalo Höhr de Miguel.
- 2.-CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.02, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Domingo Collado Viaña.

En estos informes, que obran en el expediente, se valoran la capacidad técnica del candidato propuesto, a tenor de lo previsto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 235/2000, de 5 de octubre. Del mismo modo se contemplan los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento, así como las cualidades o condiciones personales y profesionales a considerar en el/la funcionario/a que han de ser nombrados/as para apreciar aquellos criterios que concurren en las personas seleccionadas en mayor medida que en el resto de los/as candidatos/as, conforme a lo previsto por la Sentencia núm. 476/2017, Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 5, Rec 15/2017, de 24 de mayo de 2017.

Séptimo.- Corresponde la competencia para efectuar el nombramiento para puestos de libre designación a la Presidenta de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, habiéndose delegado dicha competencia en la Diputada Delegada de Función Pública por acuerdos de 1 y 4 de julio de 2019.

MARCO NORMATIVO

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.
- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Bases Específicas por las que se rige la convocatoria correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Prevé el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, que podrá cubrirse por el sistema de libre designación, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente, siempre y cuando así conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz establece los que han de ser cubiertos por el procedimiento de libre designación, figurando entre los mismos los que son objeto de esta convocatoria, así como los requisitos exigidos para su desempeño.

Por otra parte, debe indicarse que además de los puestos de carácter directivo a los que hace referencia el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Relación de Puestos de Trabajo puede incluir otros igualmente abiertos a su provisión por funcionarios de otras Administraciones (art. 101 LBRL), no estando prevista tal posibilidad respecto a los puestos objeto de la convocatoria.

Segundo.- El artículo 53 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que "Las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha publicación, al órgano convocante." Por su parte, el artículo 54.1 indica que "El nombramiento requerirá el previo informe del titular del centro, organismo o unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir. Si fuera a recaer en un funcionario destinado en otro Departamento, se requerirá informe favorable de éste. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable. Si fuera desfavorable, podrá, no obstante, efectuarse el nombramiento previa autorización del Secretario de Estado para la Administración Pública.".

Tercero.- Asimismo, el artículo 56 del precitado Real Decreto 364/1995, referido al nombramiento de puestos de libre designación, establece que "1. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más. 2. Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido."

 $\label{eq:Alayer} A \ la \ vista de \ los \ antecedentes \ de \ hecho \ y \ fundamentos \ de \ derecho \ expuestos, vengo \ en \ disponer \ lo \ siguiente:$

PRIMERO: Adjudicar, por el procedimiento de libre designación, los puestos de trabajo relacionados, reservados a funcionarios de carrera de la Administración Pública, a favor de las siguientes personas pertenecientes al Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A1":

1.-CÓDIGO DEPUESTO: F-26039.01, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA: Gonzalo Höhr de Miguel, con D.N.I. núm. ***4091**.

2.-CÓDIGO DE PUESTO: F-26039.02, COORDINADOR/AADJUNTO/A DIRECCIÓN ÁREA A2, ADSCRITO AL ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA: Domingo Collado Viaña, con D.N.I. núm. ***2498**.

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y a su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el plazo posesorio será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/06/2021. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. El Director del Área. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. Nº 46.014

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. DE GUADALCACIN

EDICTO

 $\mathsf{D}^a.\,\mathsf{M}^a$ NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN. HACE SABER:

Que habiéndose instruido expediente para la declaración de la prescripción por el transcurso del plazo legal de las obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a los ejercicios cerrados de 1986 a 2016, cuya relación figura en anexo que puede ser consultado en Tablón de Edictos de esta ELA y en Portal de Transparencia de la pagina web de esta ELA www.guadalcacin.es, por un total de 223.910,45 \(\preceq\), de acuerdo con lo establecido en los artículos 66 d) de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 1.964 del Código Civil, y habiéndose aprobado inicialmente el citado expediente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcacín, en sesión celebrada el día 12 de Mayo de 2021, se convoca trámite de información pública en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, sometiéndose a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en el Servicio de Tesorería del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pudiendo los mismos formular alegaciones o bien presentar los documentos o justificaciones que estimen convenientes en defensa de sus derechos. Transcurrido el citado plazo, y en caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones, el citado expediente será elevado de forma automática a definitivo, procediéndose a la anulación de las órdenes de pago, y por consiguiente, a su baja en contabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Guadalcacín, 24 de Mayo de 2021. LA PRESIDENTA. Firmado. María de las Nieves Mendoza Mancheño.

Nº 39.731

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueban las relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de concurso-oposición de funcionario/a interino para la provisión del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº BRREC-00196-2021 de fecha 24/05/2021 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión del puesto de TESORERO, reservado a habilitado con carácter nacional, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	D. Antonio Manuel Quirós Fernández	44.****1-D
2	D ^a . María del Carmen Pagán Fernández	75.****9-C
3	D ^a . Luisa María Varo Moránt	44.****5-J
4	D ^a . Claudia Moral Muñoz	44.****5-S
5	D. José Ramón Salas Molina	26.****8-P
6	D ^a . María Molinillo Rivera	25.****6-C
7	D ^a . Patricia Barroso Pastor	28.****4-R

	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
1	D. Joaquín Relinque Miranda		Falta documentación acreditativa méritos alegados.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente.	José Joaquín García Reina.
Suplente presidente.	Araceli Cabrero Baena.
Vocal	Mario Martín Ojeda.
Vocal	Rogelio Navarrete Manchado.

Vocal	Elena Vidal Pérez.	
Suplente vocal.	Manuel Rodríguez Alonso.	
Suplente vocal.	Evaristo Cantero Puyana.	
Suplente vocal.	Elena Medina Pacheco.	
Secretario-Vocal	José Manuel Pérez Alcaráz	
Suplente Secretario-Vocal	Jorge Baena Calderón.	

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

 $24/05/2021. El SR. ALCALDE-PRESIDENTE. Firmado: Miguel Francisco Molina Chamorro. \\ {\bf N}^o {\bf 41.638}$

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de Mayo de 2021, aprobó la Matrícula Provisional del IMPUESTO SOBREACTIVIDADES ECONÓMICAS, ejercicio 2021, de acuerdo adatos remitidos por la Agencia Tributaria en relación con el Importe neto de la Cifra de negocios, compresiva de titulares de actividades empresariales, artísticas y locales afectos.

1. Cuota Municipal - comienza con "ACEROS BAHÍA SL" y termina con "ZOÑUN CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SL".

2. Cuota Nacional – comienza con "AVILA FARZONSL" y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL".

La misma se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS a fin de que los interesados legítimos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que contra la misma estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento según lo dispuesto en el art . 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en los art. 2 y 3 del Real Decreto 243/1995 por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del impuesto (modificado por Real Decreto 1041/2003, de 1 de Agosto , por el que se aprueba el nuevo Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas).

En Chiclana de la Frontera, a veinticinco de mayo de dos mil ventiuno. EL TENIENTE-ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, Fdo: D. Joaquin Guerrero Bey. Nº 41.938

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 4 de mayo de 2021, sobre la aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2021.

BDNS (Identif.): 566584.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566584)

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno, de 4 de mayo de 2021, sobre la aprobación de la Convocatoria pública de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias.

Primero.- Entidades Beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención aquellas asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los relacionados en el apartado REQUISITOS PARASOLICITAR LA SUBVENCIÓN de la Convocatoria.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución, dentro de la localidad, de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de este municipio.

Se establecen tres lineas de subvenciones:

- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.
- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- La prevención e intervención de las violencias machistas
- La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- La formación en igualdad y género.
- La corresponsabilidad.
- La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

- La participación social ,cultural, política y económica de las mujeres.
- La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
- La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
- La salud diferencial de las mujeres.
- La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- La formación de la población masculina en igualdad y género.
- La formación en lenguaje inclusivo.
- La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
- La prevención e intervención en la explotación sexual.
- La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-iuvenil.
- La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

Tercero.- Convocatoria.

La Convocatoria tiene por finalidad, regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

A fin de garantizar la suficiente difusión de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; así como en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, la misma podrá ser consultada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará la cantidad de hasta VEINTIDOS MIL EUROS (22000□) con cargo al presupuesto municipal de 2021, distribuida de la siguiente forma: a) La cantidad de hasta MILEUROS (1.000□), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.

b) La cantidad de hasta VEINTE MIL EUROS EUROS (20.000□), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género. c) La cantidad de hasta MILEUROS (1.000□), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes habrán de ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, que deberá ser debidamente cumplimentado en todos sus apartados y suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Tanto las solicitudes como la documentación exigida deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bien a través de otro medio electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas del correspondiente proyecto y presupuesto, cumplimentando los oportunos Anexos que acompañan a la

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto a la línea de subvención para mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres, y dos proyectos como máximo por cada una de las otras dos lineas de subvenciones a la presente convocatoria.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según la disponibilidad de caja existente, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

Chiclana de la Frontera, 07 de mayo de 2021. SUSANA RIVAS CÓRDOBA, DELEGADA DE MUJER. Nº 43.047

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal., que fue emitido en fecha 16 de marzo del 2021.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal de fecha 16 de marzo del 2021.

Visto el informe de Intervención de fecha 16 de marzo del 2021

Visto que con fecha 16 de marzo del 2021, se entregó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, elaborado por los Servicios Municipales.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

AČUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tasa por utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA, APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Utilización privativa, aprovechamiento especial del dominio público o prestación de servicios de competencia municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.
ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible:

- 1. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- 2. La prestación de servicios de competencia municipal.

ARTICULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

- 1. Están obligados al pago, las personas naturales o jurídicas que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.
- 2. La obligación del pago nace:
- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la concesión de la correspondiente autorización, y en su defecto, desde que se inicie el aprovechamiento.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de Enero de cada año.
- 3. El pago se realizará en los plazos que reglamentariamente se determinen en cada caso. ARTÍCULO 4.- NORMAS DE GESTIÓN.
- 1. La gestión se efectuará mediante solicitud del interesado, de oficio por la propia administración o mediante denuncia.
- 2. Se aplicará la formula de autoliquidación en cuanto al aprovechamiento, sin perjuicio de la inspección técnica posterior por parte del Ayuntamiento.
- 3. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.
- 4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.
- 5. Una vez autorizada la ocupación o la prestación del servicio se entenderá prorrogado mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. A estos efectos, en la solicitud, en su caso, deberá señalarse la duración de la autorización o licencia solicitada.
- 6. La presentación de la baja producirá efectos a partir del siguiente período liquidatorio a aquel en el cual se solicite la misma, si se presenta en forma.
- 7. Se podrán establecer convenios a efectos de la gestión de estos precios públicos.

ARTÍCULO 5.- CUOTAS TRIBUTARIAS. 1. POR RESERVA ESPECIAL DE APARCAMIENTO:

- a) Reserva aparcamiento viviendas con garaje por cada metro lineal de reserva 14,30 Euros/año.
- b) Concesión de Placas 12,25Euros/placa
- El importe de la cuota de la Tasa se prorrateará por semestres naturales en los casos de alta o baja definitiva en el padrón.
- 2. POR OCUPAĈION TERRENOS CON BARRACAS, CASETAS Y **ESPECTÁCULOS**
- a) Puestos de feria y fiestas por m2 y día 1,35 Euros.
- b) Atracciones y espectáculos por m2 y día 1,35 Euros
- c) Casetas de feria por m2 sin porche 6,50 Euros
- d) Casetas de feria por m2 conproche 7,00 Euros
 - 3. POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PÚBLICA:
- a) Por quiosco en la vía pública (según modelo municipal) al mes 20,00 Euros.
- 4. POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA:
- a) Empresas concesionarias de servicios públicos sobre facturación 1,5%
- b) Otros por metro al año 0,03 Euros.
- c) Por máquinas expendedoras instaladas en línea de fachada o con acceso directos desde la vía pública, cuota anual de 50,00 Euros.
- d) Con Velador y día 1,30 Euros.

5. POR OCUPACION VIA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

- a) Con materiales de construcción por m2 y día 0,5 Euros.
- b) Con mercancías por m2 y día 0,5 Euros.
- c) Con puntales, por puntal y día 0,09 Euros. d) Con andamios por pie y día 0,9 Euros.
- e) Por cubas de obras. Por cuba y día 2,5 Euros.
- 6. POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO EN EL MERCADILLO.
- a) Puesto de hasta 4 metros. Por día 6,5 Euros.
- b) Por cada metro más. Por día 1,5 Euros.

7. POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL:

- a) Entrada bebés de 3 a 6 años diaria (de martes a domingo) 1,00 euro.
- b) Entrada bebés de 3 a 6 años diaria (lunes) 0,50 euros
- c) Entrada infantiles de 7 a 13 años diaria (de martes a domingo) 1,50 euros d) Entrada infantiles de 7 a 13 años diaria (lunes) 1,00 euros.
- e) Entrada jóvenes de 14 a 17 años (de martes a domingo): 2,00 euros
- f) Entrada jóvenes de 14 a 17 años (lunes): 1,50 euros
- g) Entrada adultos (de martes a domingo): 3,00 euros
- h) Entrada adultos (lunes): 2,00 euros i) 1 hora de nado libre: 1,00 euro
- j) Abonos de temporada bebés de 3 a 6 años: 14,00 euros.
- k) Abonos de temporada infantiles: 32,00 euros.
- 1) Abonos de temporada jóvenes: 38,00 euros.
- m) Abonos de temporada adulto: 48,00 euros.
 n) Clases de natación: 32,00 euros/mes y 20,00 euros/quincena
- ñ) Clases de Aquagym: 20,00 euros/mes.
- o) Clases de gimnasia acuática para mayores: 20,00 euros/mes.

8. POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL:

- a) Para deportes colectivos hora diurna/nocturna 10,00 Euros.
- b) Para alquiler de pista de tenis hora y media diurna/nocturna: 6,00 euros.

9. POR UTILIZACIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y PISTA FUTBOL 7

- a) Por cada hora y media de utilización diurna/ nocturna pista de Pádel 6,00 Euros.
- b) Por cada hora y media de utilización pista Fútbol 7 diurna/nocturna 12'00 Euros.
- c) Por cada hora de utilización individual de pista de pádel: 2'00 Euros

10. CAMPUS DE VERANO:

- a) Inscripción mensual: 60,00 euros
- b) Inscripción quincenal: 35,00 euros.
- c) Inscripción mensual con natación: 75 euros.
- d) Inscripción quincenal con natación: 50 euros
 - 11. CAMPUS DE VERANO DE FÚTBOL:
- a) Inscripción: 24,00 euros.

12. ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES:

- a) Clases: 12 euros/mes.
 - 13. POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL:
- a) Por andamios. Por día contando el de salida y entrada 1,5 Euros.
- b) Por puntales. Por día contando el de salida y entrada 0,06 Euros.
- c) Por otros materiales Coste medio mercado.
 - 14. SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.-
- a) Recogida de perros sueltos y sin bozal 30,00 Euros.
 - ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

Se bonificará con un 15% sobre el precio fijado para cada abono previsto en los apartados del artículo 5, apartado 7 j),k),l) y m) siempre que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Familia numerosa, mediante la presentación de la documentación acreditativa.
- b) Por la expedición de 3 o mas abonos para personas que pertenezcan a la misma unidad familiar.
- c) Por la tenencia de carnet universitario.
- d) Por ser persona discapacitada con un porcentaje igual o superior al 33%.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES

Los menores de hasta 2 años inclusive están exentos con respecto al pago de las cuota del artículo 5, apartado 7.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Capítulo XI de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de la publicación de aprobación definitiva de la presente modificación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espera a 28/5/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, PEDRO ROMERO VALVERDE. Firmado.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO **ANUNCIO**

Con fecha 28 de mayo de 2021 en sesión extraordinaria de Pleno se ha aprobado el Programa de Subvención para ayudas a Pymes y Autónomos por el COVID-19 en San Martín del Tesorillo lo que se expone al público durante un periodo de 30 días hábiles para que los interesados puedan presentar alegaciones, con el siguiente tenor

"PROGRAMA DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR EL COVID 19 EN SAN MARTÍN DEL TESORILLO 2021

1.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de San Martín del Tesorillo, otorgando liquidez a las empresas instaladas en el término y autónomos locales del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción de ingresos. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de San Martín del Tesorillo, dando soporte en concreto a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- 2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
 - 3.- Dotación y pago.

La presente iniciativa tiene una dotación de 20.000,00 euros, con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2021.

La cuantía de 20.000,00 euros se dividirá entre las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4, el resultado obtenido de esa división sera el importe máximo que podrán recibir los beneficiarios de la subvención, sin que pueda superar el importe de 1.000,00 euros por solicitud, y atendiendo a los siguientes criterios:

- 1. El 100% del importe para aquellos autónomos o empresas que hayan tenido una disminución de sus ingresos igual o superior al 50% entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021.
- 2. El 50% del importe para aquellos autónomos o empresas que hayan tenido disminución de sus ingresos inferior al 50%, entre el primer trimestre de 2020 y el primer trimestre de 2021.

En el caso de que una vez concedida la subvención a autónomos y empresas beneficiarias existiera crédito por no haberse agotado, se podrá a volver a convocar las mismas, siendo el importe máximo por solicitud, la parte proporcional de las solicitudes presentadas en la nueva convocatoria.

- 4. Beneficiarios
- 1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003).
 - 2.- Los requisitos de los beneficiarios son:
- a) Que la actividad no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un aumento de volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. b) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la hacienda local.
- d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.
- f) Que el solicitante tenga su domicilio fiscal en el término municipal de San Martín del Tesorillo.
- 3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
- 4.- Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciban no supere las pérdidas derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19.

En caso de que se superase por la persona física o jurídica beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida en el marco de este programa, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados, tal y como se establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

- 5. Procedimiento de concesión.
- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, entre todas las personas o entidades solicitantes, hasta agotar el crédito consignado.

- 2.- Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud.
- 3.- El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la Resolución.
- 4.- El Ayuntamiento podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
- 5.- El órgano competente para la Resolución de concesión de estas ayudas es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Documentación a aportar.

- 1.- Las solicitudes se formalizarán a través del ANEXO I, publicado junto a la convocatoria, que será facilitado en las dependencias municipales y podrá también ser descargado en la sede electrónica, no sera admitida otra modelo de solicitud diferente al Anexo I.
- 2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:
- a. DNI de la persona solicitante, y/o del representante legal de la entidad, en su caso.
- b. CIF de la entidad, en su caso.
- c. Poderes del representante legal.
- d. En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación.
- e. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. f. Informe/s actualizado/s de la vida laboral.
- g. Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o del Régimen de Seguridad Social correspondiente.
- h. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
- i. Documentación, permisos y licencias necesarios para la actividad.
- j. Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda. k. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de las Administración Tributaria, Autonómica y Local, y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 1. Declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido presentadas en la Agencia Tributaria correspondientes al periodo de enero a marzo (primer trimestre) de los años 2020 y 2021, y para las empresas que tributan en el régimen simplificado de estimación objetiva por módulos, los libros de ingresos de los años 2020 y 2021 referidos al mismo periodo.
- 3.- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa
- 4.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el primer trimestre del año 2021 con respecto al año 2020.
- Que la actividad afectada por las medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19 no se ha visto compensada por un incremento de la facturación por aumento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el artículo 4.1 de las presentes bases.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que cuando hubiese recibo ayudas de otros Entres o Administración para la misma finalidad no superen las perdidas obtenidas por las medidas adoptadas para paliar la crisis sanitaria del COVID-19.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

- 1.- El modelo de solicitud (Anexo1) para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la sede electrónica y en las dependencias del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- 2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, se presentarán o a través del registro de entrada físico del ayuntamiento siempre que el interesado o interesada sea autónomo o por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica: https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0
- 3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP).
- 4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las subvenciones se irán tramitando en sus respectivos expedientes, por estricto orden de Registro de Entrada, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

9.- Obligación de los perceptores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Acreditar ante el órgano concedente de la subvención la situación que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan esta condición, en los plazos establecidos.
- 2.- Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- 3.- No tener deuda pendiente, de ningún tipo, con el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- 4.- Informar al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo sobre cualquier cambio relevante que se produzca en la situación valorada en la convocatoria.

10.- Justificación

De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a estas bases no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

11.- Reintegro de la subvención

- 1.- El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:
- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- c) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones impuestas en el art. 9 de las presentes bases
 - 12.- Responsabilidad y Régimen Sancionador

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

28/5/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 43.781

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO

Expediente n.º: 1079/2021. Procedimiento: Bases para campaña de apoyo a personas empresarias y autónomas por aplicación de medidas

Se hace público que por el Pleno celebrado el día 27 de mayo de 2021 se aprobaron las "BASES REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA DE APOYO A PERSONAS EMPRESARIAS Y AUTÓNOMAS POR APLICACIÓN DE MEDIDASEN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, por lo que se somete a exposición pública durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. (https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0) para aquellos que estén interesados y cuyo tenor literal de dicha bases es el siguiente:

"BASES REGULADÓRAS PARAAYUDAS A ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL CIERRE COMERCIAL DERIVADO DE LAS MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN ANDALUCÍA PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19, CON EL OBJETIVO DE IMPULSAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE LOS GAZULES DURANTE EL EJERCICIO 2021.

1.- OBJETO DEL PROGRAMA.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, al tiempo que la Junta de Andalucía establecía diversas medidas a aplicar para la contención de la pandemia, mediante la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis durante el ejercicio 2021 son los establecimientos de restauración y los de servicios no englobados en el grupo de primera necesidad, afectados por el cierre obligatorio de sus negocios al pasar Alcalá de los Gazules a los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es por eso que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del comercio y la hostelería de nuestro municipio, poniendo en marcha el presente programa de ayudas a establecimientos afectados por el cierre comercial derivado de las medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el término municipal de Alcalá de los Gazules, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Alcalá de los Gazules, dando soporte a los establecimientos del sector del comercio no englobados en el grupo de primera necesidad y de la hostelería recogidos en la relación de establecimientos obligados al cierre en la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 1.- Las bases reguladoras por la que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, así como al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 2020-2023.
- 2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 3.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial del municipio de municipio.
- 4.- La actuación a la que hace referencia las presentes bases de subvenciones responde a la gestión de los intereses y competencias del Municipio, para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 55.000 \square para todo el ejercicio 2021, cantidad que se podrá ampliar sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la convocatoria habiendo quedado solicitudes sin atender.

La cantidad indicada se cargará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 480 del Presupuesto municipal del ejercicio 2021.

4.- Cuantía de la Subvención.

- 1.- Se concederá una cantidad fija de 60 € por día de cese temporal de actividad de los establecimientos del sector de la hostelería, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios..
- 2.- Se concederá una cuantía fija de 50 € por día de parada técnica de actividad de los establecimientos del sector del comercio no englobados en el grupo de primera necesidad, que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto por la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.
 - 5.- Requisitos para ser beneficiario.
- 1.- Podrán solicitar esta ayuda aquellas empresas locales que lleven a cabo sus actividades empresariales en el sector del comercio y la hostelería, que motivan la concesión de la subvención, y que cumplan los requisitos detallados en la convocatoria, que son:
- a) Que su actividad económica sea desarrollada en el sector de la hostelería y del comercio de no primera necesidad.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos estipulado en la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y

4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

c) Estar en situación de alta en el momento de la aplicación de las medidas temporales dictadas por la Junta de Andalucía para la erradicación de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 y en el momento de la presentación de la solicitud.

d) Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos. Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.

Epígrafe 662.1 Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Epígrafe 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Grupo 671. Servicios en restaurantes.

- e) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Alcalá de los Gazules.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Hacienda estatal (AEAT), la Hacienda autonómica (ATA) y la Hacienda local (Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago.
- h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- 3.- Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. Las presentes ayudas serán incompatibles con la suspensión del pago por concesión administrativa, en caso de que este exista.
 - 6.- Plazo y Forma de Presentación de solicitudes.
- 1.- El plazo de presentacio ón de instancias sera á, una vez que se aprueben en Pleno las presentes bases, 15 di ías ha ábiles, contados a partir del siguiente al de la insercio ón del anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz (BOP). Así mismo se publicarán las presentes bases en el Tablo ón de la Sede Electro ónica del Ayuntamiento (https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0).
- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/ o la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.
- 2.- Las instancias se podrán presentar de alguna de las siguientes formas: a) Presencialmente en el Registro de entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza Alameda de la Cruz, nº 14, en horario de 9 a 14 horas.
- b) Telematicamente, en la sede electronica del Ayuntamiento de Alcala de los Gazules (https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0) medinte un modelo de instancia
- c) En el caso de que la instancia se presente en alguno de los restantes registros a que se refiere el arti ículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Comu ún de las Administraciones Pu úblicas debera á comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento el mismo di ía de su presentacio ón enviando la copia de la instancia con el sello del registro de entrada correspondiente por FAX dirigido al nu úmero 956420590 o escaneada por correo electro ónico a la direccio ón ayuntamiento@alcaladelosgazules.es. Sin este requisito no sera á admitida la instancia si se recibe fuera del plazo establecido.
 - 7.- Documentación a aportar.
- 1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación: a) Identificación:
- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE acompañado del pasaporte y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente. b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad. c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), la Hacienda estatal (AEAT), la Hacienda autonómica (ATA) y la Hacienda local (Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

cuenta:

- e) Certificado bancario de acreditación del número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención.
- f) En el caso de que el solicitante actúe con representante se deberá aportar documento oficial que acredite el apoderamiento correspondiente.
- g) El Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules usará los medios a su alcance para la comprobación del cumplimiento del 5.1.b.
- 2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:
- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1.b, como requisito para ser beneficiario de la ayuda dentro del Programa el Comercio y la Hostelería de Alcalá de los Gazules.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y el de tramitación de la modificación presupuestaria que dota de crédito al mismo y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.
 - 8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.
- 1.- Los interesados debera án presentar, debidamente cumplimentada, la instancia normalizada que estará a su diposicion en la Sede Electronica del Ayuntamiento (https://alcaladelosgazules.sedelectronica.es/info.0) o en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules donde se habilitará un espacio para dichas instancias, acompan ñada, en el plazo de apertura de la convocatoria, de la documentacio ón expuesta en la Base Séptima. Dichos documentos se debera án presentar obligatoriamente.
- 2.- La valoración de las instancias presentadas se realizará por personal técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules con suficiente cualificación y capacidad técnica. El Personal técnico queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de la selección.
- 3.-La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá al Alcalde, en base a los artículos 24, 25 y 26 de la LGS.

El personal técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el Personal técnico del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá

fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones
- e) En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

10. Justificación de las ayudas.

Para el control de las obligaciones contenidas en el punto 4 se tendrá en

1.- Se concederá una cantidad fija de 60 € por día de cierre de su comercio y cese temporal de su actividad para los autónomos del sector de la hostelería, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimiento dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios...

2.- Se concederá una cuantía fija de 50 € por día de parada técnica de su actividad a aquellos autónomos del sector del comercio, que se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, y el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, así como la Orden de 16 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía y la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la contención de la COVID-19, y se deja sin efecto la Orden de 8 de enero de 2021, por la que se establecen medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención del COVID-19 en relación a los horarios de actividades y servicios.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa. En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11. Pago de la subvención.

- 1.- El pago de estas ayudas se realizará en un único pago, por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, en primer lugar, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.
 - 12. Reintegro de las subvenciones.
- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si

la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas. 4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.'

En Alcalá de los Gazules a 28/5/21. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado.

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

28/5/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

Nº 43.785

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expte.: 962/2021. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Bosque por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º4 (Expte. 962/2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º4 (Expte. 962/2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º4 (Expte. 962/2021) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En EL Bosque, a 28/5/21. La Alcaldesa, Pilar García Carrasco. Firmado.

Nº 43.786

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía n.º 2021-0394, de fecha 27 de mayo de 2021, se adopto el siguiente acuerdo:

"Expediente:1523-2019. Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

ASUNTO: REVOCACIÓN COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN MATERIA DE CONVENIOS A EXCEPCIÓN DE LOS CONVENIOS URBANÍSTICOS.

En uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. La Alcaldía, mediante decreto nº 2019-0615, de fecha 24 de junio, rectificado por nº 2019-0637, de fecha 3 de julio, delegó el ejercicio de una serie de atribuciones en materia de Hacienda y Contratación a favor de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concreto las siguientes:

1.6.- En materia de convenios:

- Aprobación de los convenios interadministrativos, con entidades y particulares.

II. No obstante, el ejercicio de las citadas atribuciones a través de un órgano colegiado entorpece la resolución de determinados asuntos, que por su naturaleza, deben ser tramitados con mayor celetidad

III. Como consecuencia de lo anterior, se dictó providencia de alcaldía de fecha 27 de mayo de 2021, mediante la cual se solicitaba informe de Secretaría en relación al procedimiento a seguir para hacer efectivas las referidas delegaciones.

IV. Se emitió informe de Secretaría intervención en donde se establece el procedimiento a seguir.

Visto cuanto antecede y de conformidad con los artículos 41 y 43 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Paterna

RESUELVE:

PRIMERO. - Revocar de la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: 1.6.- En materia de convenios:

- Aprobación de los convenios interadministrativos, con entidades y particulares, a excepción de los convenios urbanístico.

SEGUNDO.- Notificar a los miembros que componen la Junta de Gobierno Local. TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto. En Paterna de Rivera a 28/5/21. EL ALCALDE PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. LA SECRETARIA- INTERVENTORA, Cristina Olano Martín. Firmado.

Nº 43.794

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 19 de mayo de

2021, cuyo tenor literal es el siguiente:
"Visto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019, al punto número quince del orden del día, relativo a "Determinación régimen retributivo de concejales con dedicación exclusiva y parcial, asistencias y asignaciones económicas de los grupos políticos municipales", y que fue publicado en el BOP núm. 157 de fecha 19 de agosto de 2019, y en lo relativo al régimen de dedicación parcial, según consta en el apartado Segundo de la parte resolutiva en los siguientes términos:

"Segundo.- Dedicación parcial.

1.- Establecer, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la relación de miembros de la Corporación que, por realizar funciones – por lo que a su integración en los respectivos grupos municipales se refiere – bien, en el ejercicio de funciones de portavoz o implícitas a su cargo de Concejal o Concejala en cuanto a la efectividad del ejercicio del mismo en la labor propia de la oposición, y en atención a la proporcionalidad y número de Concejales de cada Grupo Municipal, desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones:

1.- Tres Concejales del equipo de gobierno con 26 horas semanales.

2.- Un Concejal por el Grupo Municipal Ciudadanos con 22 horas semanales

3.- Un Concejal por el Grupo Municipal VOX con 22 horas semanales

4.- Un Concejal por el Grupo Municipal Podemos con 22 horas semanales

Los Concejales de los Grupos municipales en régimen de dedicación parcial lo serán a propuesta de sus respectivos portavoces.

2.- Aprobar las retribuciones para los miembros de la Corporación que desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación parcial según lo establecido en el apartado anterior y que se establecen en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una paga en los restantes.

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO POR PERCEPTOR (□)	IMPORTE MENSUAL BRUTO (□)
Tres Concejales del equipo de gobierno	32.095,80	2.292,56
Un Concejal por el Grupo Municipal Ciudadanos	27.157,99	1.939,86
Un Concejal por el Grupo Municipal VOX	27.157,99	1.939,86
Un Concejal por el Grupo Municipal Podemos	27.157,99	1.939,86

3.- Por así determinada, la relación de cargos que hayan de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación parcial y las correspondientes retribuciones; en aplicación de lo establecido en el artículo 16.3 del Reglamento Orgánico, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta el nombramiento de los miembros de la Corporación para estos cargos, que deberán ser aceptados expresamente por aquellos, comunicándose los nombramientos al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria."

En ejecución del referido acuerdo plenario, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, publicado en el BOP núm. 157 de fecha 19 de agosto de 2019, se resuelve el nombramiento de miembros de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial.

A propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox según el escrito presentado con RE número 202199900005050 de fecha 2021-05-10 solicitando que se otorgue el régimen de dedicación parcial a D. Francisco Ramón Paredes Jiménez y a partir del escrito asimismo presentado con RE número 202199900004481 de fecha 2021-04-28.

Habiéndose emitido informe por la Intervención de fiscalización y de consignación presupuestaria de fecha 17 de mayo de 2021 con el siguiente resultado: "Este expediente se fiscaliza con carácter favorable limitado a la existencia de crédito presupuestario a nivel de vinculación en los Presupuestos de 2021 y competencia de la Alcaldía-Presidencia para la asignación de las retribuciones establecidas por el Ayuntamiento Pleno".

En uso de las atribuciones que me corresponden según lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 16.4 del Reglamento Orgánico Municipal,

RESUELVO

Primero.- Efectuar el nombramiento de D. Francisco Ramón Paredes Jiménez como miembro de la Corporación que ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con indicación del régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de las correspondientes retribuciones de acuerdo con lo determinado por el Pleno: 22 horas semanales.

Segundo.- Las retribuciones del cargo del concejal nombrado se corresponden con las aprobadas en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2019 y que son en su cuantía anual conforme al siguiente desglose, teniendo en cuenta que la liquidación mensual se efectuará en catorce pagas, correspondiendo dos pagas en los meses de junio y diciembre y una en los restantes:

PERCEPTOR	IMPORTE ANUAL BRUTO	IMPORTE MENSUAL BRUTO
Un Concejal por el Grupo Municipal VOX	27.157,99 □	1.939,86 □

Tercero.- Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la LRBRL serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo la Corporación las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la LRBRL.

Los miembros de la Corporación que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial en sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 75 de la LRBRL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LRBRL, los miembros de la Corporación en régimen de dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forme parte.

Cuarto.- Para la efectividad del régimen de dedicación parcial resulta obligatoria la aceptación expresa por el Concejal nombrado.

1.- Así pues, el nombramiento del miembro de la Corporación para el desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial, según cuanto antecede, sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación parcial si es expresamente aceptado por aquél. 2.- Requiriéndose aceptación expresa, ha de formularse la misma por el Sr. Concejal y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, para constancia y correcta tramitación del traslado de la misma al Servicio de Recursos Humanos a efectos de la aplicación del régimen de dedicación parcial con efectos del mismo día de la aceptación así documentada.

Quinto.- Del presente Decreto se efectuará traslado al Sr. Concejal nombrado, así como al Sr. Interventor, a la Sra. Tesorera y al Sr. Jefe del Servicio de Recursos Humanos, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 75.5 de la LRBRL. Debiéndose dar conocimiento al Pleno municipal en la primera sesión ordinaria que celebre así como de las aceptaciones expresas que se formulen."

San Fernando, a 25/05/21. Fdo.: María del Pilar Nuñez de Prado Loscertale.
Oficial Mayor. 26/05/21. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. LA SECRETARIA GENERAL

Nº 43.838

AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre MARZO - ABRIL de 2021, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual

de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 25/05/2021. El Consejero Delegado de MODUS ROTA. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Nº 43.876

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Que por Decreto de Alcaldía nº 0392-2021 de fecha 3 de Junio de 2021, se ha resuelto aprobar las bases para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de socorristas acuáticos en régimen de contratación laboral de carácter temporal.

Las citadas bases se publicaran en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera.

La vigencia de la citada bolsa de empleo será desde Junio a Septiembre de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellar de la Frontera, 3 de Junio de 2021. Fdo: Adrián Vaca Carrillo. ALCALDE-PRESIDENTE. Nº 45.698

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20160000813. Negociado: B. Recurso: Recursos de Suplicación 2690/2019. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE CADIZ. Procedimiento origen: Ejecución de títulos judiciales 147/2019. Recurrente: FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA DE LA BARGA. Representante: CARLOS SUAREZ BARRAGAN. Recurrido: NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY y SINWARE SOLUTIONS SL.

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación N° 2690/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 20/05/2021, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N° Tres de Cádiz, en Procedimiento n° 147/2019.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a las entidades NEXTEL AEROSPACE DEFENCE AND SECURITY y SINWARE SOLUTIONS SL cuyo actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en SEVILLA a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.828

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 405/2019 Negociado: RF.N.I.G.: 1102044420190001170. De: D/Dª. MANUEL BARRONES VERGARA. Abogado: JUAN MANUEL CASTILLO FAGUNDEZ. Contra: D/Dª. ACCESION ORDER DYNAMICS INVEST SA.

 $\rm D/D^a.$ ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 405/2019 se ha acordado citar a ACCESION ORDER DYNAMICS INVEST SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIEZ DE ENERO DE 2022 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ACCESION ORDER DYNAMICS INVEST SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 24/05/2021. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 43.843

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 963/2019 a instancia de la parte actora D/Da. ROCIO ORTEGA FERNANDEZ contra JESUS LEOPOLDO, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA PUERTA DEL SUR N°50, DUNOMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 24/05/21 que sucintamente

SENTENCIA Nº 228/2021

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por mi, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 963/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ROCIO ORTEGA FERNANDEZ, asistida de Don Domingo Lobo Pinto, frente a la empresa GARCIA VELEZ JESUS LEOPOLDO, DUNOMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SLY COMIUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA PUERTAS DEL SUR Nº 50, que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma y contra FOGASA, que compareció asistido por la Letrada D.ª Paloma Almendral, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ROCIO ORTEGA FERNANDEZ contra la empresa GARCIA VELEZ JESUS LEOPOLDO, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 01/08/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos del día 01/08/2019 al haberse optado por el FOGASA por la indemnización, y CONDENO a la empresas demandada, a indemnizar al actor en la cantidad de620,81 □, condenando asimismo a la empresa demandada GARCIA VELEZ JESUS LEOPOLDO a que abone a la actora, la cantidad de 1.274,72 más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Se absuelve a DUNOMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL Y COMIUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA PUERTAS DEL SUR Nº 50 de los pedimentos deducidos en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065096319 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 □ en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DUNOMA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 43.927

VARIOS

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN PICE CÁMARA DE COMERCIO DE JEREZ. 2021 BDNS (Identif.): 566951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ĝeneral de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/ convocatoria/566951)

BDNS (Identif.): 566951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap. minhafp.gob.es/bdnstrans/index).

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Jerez informa de la Convocatoria ayudas económicas destinadas al fomento del empleo (2021) en el marco de Plan de Capacitación del Programa Integral de Cualificación y Empleo cofinanciado en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, al amparo Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014-2020.

Primero. Beneficiarios.

Línea 1. Contratación: Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Jerez que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Segundo. Objeto.

Línea 1. Contratación: El objeto de esta línea es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación de la Cámara de Comercio de Jerez que hayan contratado a jóvenes beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, que hayan participado en el Plan de Capacitación, por un tiempo mínimo de 6 meses (180) días a tiempo completo.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Jerez Además, puede consultarse a través de la web www. camaraierez.es

Cuarto. Presupuesto.

El presupuesto máximo para la concesión de ayudas en el marco de esta convocatoria es el siguiente:

Línea 1: 44.500,000

Los importes concedidos en ambas líneas de ayuda serán cofinanciados en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014 2020.

Quinto. Cuantía.

En el marco de la Línea 1, el importe de las ayudas por cada joven contratado asciende a 4.950□.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Diario Oficial de la y concluirá el 30 de junio de 2021. El plazo para presentar solicitudes podrá concluir de forma previa a la indicada si se agota el presupuesto previsto en la convocatoria.

Jerez de la Frontera, 28 de mayo de 2021. José Manuel Perea Rosado -Secretario General.

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783 Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido). Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido). **PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros